



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0330-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2023**

**Asunto:** Requerimiento de información del Sr. Milton Moreno Izquierdo

María Isabel Salvador Oquendo

**Secretaria**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En su Despacho

De mi consideración:

Hago llegar un atento y cordial saludo, mediante oficio sin número de 04 de septiembre de 2023, el señor Milton Fernando Moreno Izquierdo, me hace saber que *“Hace unos días fui a matricular a mi hijo porque ya tenía el cupo y la documentación que solicitaban en la mencionada Institución, pero me supieron indicar que mi hijo por motivos de haber cumplido los 17 años y no poseer la edad cronológica me están quitando el cupo y el derecho a que mi hijo pueda estudiar en tal prestigiosa Institución”*.

Como seguramente lo conoce, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*; y, artículo 45 *“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”*.

Desde esta perspectiva es de suma importancia que, como Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de nuestras Unidades Educativas garanticemos en todo momento el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos, por ello, sírvase remitir a este despacho un informe pormenorizado respecto de lo sucedido en la asignación de cupo y posterior matrícula del adolescente Leonardo Sebastián Moreno Guerrero con cédula de ciudadanía No. 175564873-8 en la Unidad Educativa Municipal Fernández Madrid, y la forma en la que la Unidad Educativa y la Secretaría a su cargo han garantizado el derecho a la educación y el interés superior del adolescente; solicitud que la realice en el ejercicio de las facultades de fiscalización otorgadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 88.

Aprovecho para reiterar los sentimientos de estima y respeto.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García

**CONCEJALA METROPOLITANA**

**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0330-O**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2023**

Anexos:

- Anexos Oficio Sr. Moreno.pdf
- Oficio Sr. Milton Moreno .pdf

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Milton Fernando Moreno Izquierdo

